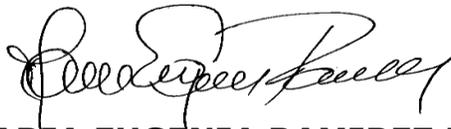


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, septiembre 21 de 2021.
Rad. 2016-00113.

A despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, vía correo electrónico, Revocando parcialmente la sentencia del 05 de febrero de 2021, proferida por este Despacho judicial.

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 560

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dentro del presente proceso promovido por **RAMIRO ANTONIO OCAMPO GARCÍA** contra **HERNANDO RESTREPO GARCÍA, MARÍA RUBELIA GARCÍA DE RESTREPO y los herederos indeterminados del señor JESÚS MARÍA RESTREPO GÓMEZ.**

Por otra parte, Teniendo en cuenta lo ordenado en el ordinal segundo de la sentencia proferida en Segunda Instancia por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito judicial el 25 de agosto de 2021, se condena en costas de primera instancia a la parte demandada y en favor de la parte demandante. Se fija como agencias en derecho la Suma de \$1.000.000 a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 137 de septiembre 22 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**